

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se adosaron notificaciones, en cumplimiento de lo ordenado en auto calendarado Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA

SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTES	-LEYDI LUZ DOMICO DOMICO – CC 1.073.999.698 -ISAYA DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.870 - ISAC DAVID DOMICO DOMICO – NUIP 1.068.825.102 - ORFA PERNIA DOMICO – CC 26.227.150 - LUIS EDUARDO DOMICO PERNIA – CC 78.768.714
DEMANDADOS	-LUIS EDUARDO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.325.933 -WILMAR HUMBERTO CEBALLOS LONDOÑO - CC 15.326.569 -MOTOTRANSPORTAR S.A.S hoy MOTOTRANSPORTANDO S.A.S.- NIT 860066795-0 -MUNDIAL DE SEGURO S.A - NIT 860.037.013-6 representada legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE – CC 19.480.687 en calidad de TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE del vehículo distinguido con placa STZ-392
RADICADO	23001310300320230004600
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo electrónico recibido el día 26 de septiembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial en el cual aportó constancia de notificación a la demandada **MOTOTRANSPORTAR S.A.S.**

ENVIO COSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO

maria fernanda herra fuentes <herrera.abogada@outlook.com>

Mar 26/09/2023 5:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

COSTANCIA DE ENVIO.pdf;

Señor:

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE MONTERIA- CORDOBA

E. S. D.

ASUNTO: ENVIO COSTANCIA DE NOFICACION POR AVISO PARTE DEMANDANTE.

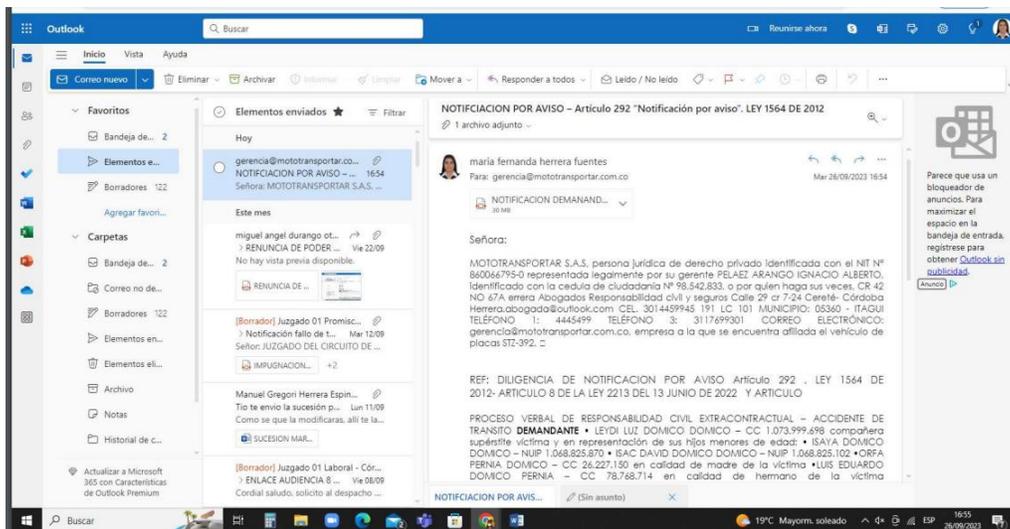
MOTOTRANSPORTAR S.A.S, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT N° 860066795-0 representada legalmente por su gerente PELAEZ ARANGO IGNACIO ALBERTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98,542,833.

Ref. Proceso Verbal Declarativo de

Responsabilidad Civil Extracontractual. Demandantes: Leydi Luz Domico Domico Y Otro.

Demandados: Compañía Mundial De Seguros S.A., Mototransportar S.A.S., Luís Eduardo Londoño Ceballos, Wilmar Humberto Ceballos Londoño

Radicado No. 23001310300320230004600



Del mismo modo, se examinó que la notificación llevada a cabo fue enviada al correo denunciado por los demandantes en el acápite de notificaciones de la siguiente manera:

MOTOTRANSPORTAR S.A.S, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT N° 860066795-0 representada legalmente por su gerente PELAEZ ARANGO IGNACIO ALBERTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98,542,833, o por quien haga sus veces, CR 42 NO 67A 191 LC 101 MUNICIPIO: 05360 - ITAGUI TELÉFONO 1: 4445499 TELÉFONO 3: 3117699301 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@mototransportar.com.co, empresa a la que se encuentra afiliada el vehículo de placas STZ-392.

Se procedió también a corroborar que el correo utilizado por la apoderada judicial coincida con el registrado en SIRNA.

Ahora, **respecto a la entrega y verificación de la misma, no se ha adjuntó prueba alguna que permita cotejar los documentos enviados a la empresa demandada, ya que** la única imagen proporcionada no es suficiente para dilucidar la información necesaria, para el control de legalidad de la citada notificación; ya que se encuentra incompleta y no se especifica la dirección física ni el correo electrónico al que la demandada debía acudir para contestar la demanda en el plazo estipulado por la ley.

Así las cosas, se evidencia que el iniciador (REMITENTE), no ha recepcionado acuse de recibido ni se ha constatado el acceso de la destinataria a la demanda con sus anexos y el auto admisorio. Teniendo en cuenta lo anterior no se tendrá por notificada en debida forma a la demandada **MOTOTRANSPORTAR S.A.S, hasta que sean adosados los soportes como archivo adjunto, en donde se pueda verificar la legalidad de la notificación, y el termino para aplicar el desistimiento tácito se reanudará.**

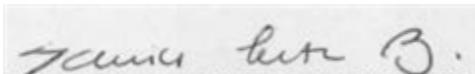
Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO NOTIFICADA a la demandada **MOTOTRANSPORTAR S.A.S., hasta que sean adosados los soportes**, como archivo adjunto, en donde se pueda verificar la legalidad de la notificación, y el termino para aplicar el desistimiento tácito se reanudará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6692c2217c3faf0d30f589c8b1ef122fb1c20897969227a46cbd283e962678b**

Documento generado en 18/10/2023 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>